



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 15 # 17-55 Villanueva

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA –SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COPVILLANUEVA
EMANDADOS: ALBA BARRAGAN TORRES Y OTRA
RADICADO No 688724089001-2020-00193-00

Villanueva S;, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante en escrito que precede solicita se suspenda el proceso por el término de seis meses a partir del 6 de junio de 2023 por haber llegado a un acuerdo de pago con los demandados petición que tiene la anuencia de éstos.

El artículo 161 del Código General del proceso, contempla la suspensión del proceso y sus exigencias. Al analizar la petición se tiene que esta cumple con lo regulado en el numeral 2., donde dice :“que las partes la pidan de común acuerdo...”

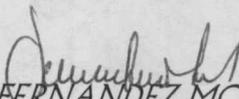
Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA S,;

R E S U E L V E :

ACEPTAR la petición elevada por la apoderada de la parte actora .En consecuencia se ordena SUSPENDER el presente proceso a partir del 6 de junio de 2023 hasta el 6 de diciembre de 2023

NOTIFIQUESE:

La juez,


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER

Hoy veintiocho (28) de junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 033 . Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria